

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID



**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PMMPR-0-23/02 DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ**

El 22 de enero de 2024 (nº de registro de entrada 21051) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ATA-CSN-018389, remitido por Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E. (CNAT), por el que se solicita la apreciación favorable de la propuesta PMMPR-0-23/02 de modificación del Manual de protección radiológica de la central nuclear Almaraz.

El titular presentó esta solicitud de acuerdo con lo establecido en la condición 3.6 de la Autorización de Explotación vigente (orden CN-ALO/OM/20-02), en el marco del proceso de adaptación de los manuales de protección radiológica a lo establecido en el nuevo Reglamento sobre protección de la salud contra riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 18 de diciembre de 2024, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con la condición que se establece en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general  
Pablo Martín González*

## ANEXO

### CONDICIÓN ASOCIADA A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA PMMPR-0-23/02 DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El titular deberá realizar los siguientes cambios en el Manual de Protección Radiológica antes de su entrada en vigor, que deberá ser efectiva no más tarde de 30 días tras la apreciación favorable de la solicitud:

- Adaptar de forma completa los siguientes apartados a los preceptos del RPSI:
  - o Apartado 3.3.1; donde se deberá incluir el supuesto de incorporación de radionucleidos en el caso de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, de acuerdo con el artículo 12.2 del RPSI.
  - o Apartado 4.0; donde se deberá incluir la vigilancia de los lugares de trabajo para evaluar el riesgo de exposición al radón de acuerdo con el artículo 19.2 del RPSI.
  - o Apartado 8.2.1; donde se deberá incluir que los límites de dosis se aplicarán a la suma de las exposiciones ocupacionales anuales de todas las prácticas autorizadas, de la exposición ocupacional al radón cuando la concentración supere los niveles de referencia establecidos en el reglamento y de otras exposiciones ocupacionales resultantes de situaciones de exposición existentes.
- Actualizar en el apartado 3.2 las definiciones de “Persona en formación o estudiante” y “Miembros del público” recogidas en el artículo 4 del RPSI.
- Incluir en el Anexo III la definición de “Control de calidad” recogida en el punto 10 del artículo 4 del RPSI.
- Sustituir “vigilancia sanitaria” por “vigilancia de la salud”, “técnico experto en protección radiológica” por “técnico en protección radiológica”, “mujer embarazada” por “trabajadora embarazada”, “Exposiciones de emergencia” por “Situaciones de exposición de emergencia” e “historial médico” por “historial clínico-laboral” a lo largo del manual.
- Eliminar en el apartado 1.5 la referencia a las disposiciones derogadas.